

Capítulo 13

Planes de negocios: normativa e incumbencia profesional en Argentina.

Luciana Barilaro

Universidad Nacional de Mar del Plata

lucianabarilaro@hotmail.com

Resumen

En Argentina el Plan de Negocios ha sido incluido en los planes de estudios de carreras del ámbito de las ciencias económicas y administración, reconociendo su utilidad como herramienta. Recientemente se ha emitido una normativa, para los profesionales en ciencias económicas, que regula su contenido y formato, aclarando conceptos y definiendo términos. Asimismo se establece la incumbencia profesional exclusiva de los Licenciados en Administración para la emisión su opinión sobre la información contenida en un Plan de Negocios. En este trabajo se analizará la normativa mencionada normativa destacando aciertos y señalando debilidades.

Palabras clave: Plan de Negocios – Licenciados en Administración – Incumbencias profesionales

Introducción

El Plan de Negocios es una herramienta valiosa para la planificación de la creación, crecimiento, desarrollo y consolidación de empresas y emprendimientos. En Argentina no existían normas para los profesionales en ciencias económicas sobre la temática que permita regular y unificar la información contenida y el formato de presentación.

Metodología

La normativa es el resultado de un proceso participativo y federal entre los distintos Consejos profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina. El Consejo Elaborador de Normas de Administración es el organismo creado a los fines de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Administración que elevó a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas una propuesta de norma. Esta propuesta fue producto de un amplio estudio y debate nutrido por los aportes diversos efectuados por las comisiones de administración correspondientes a los consejos profesionales en ciencias económicas de Argentina. Inicialmente se reconoció la correspondencia temática y conceptual de un Plan de Negocios con la Ley 20.488, que dicta las normas referentes al ejercicio de las profesiones en ciencias económicas, específicamente en el artículo 14 las referidas al rol profesional de los Licenciados en Administración, y sobre los planes de estudio de dicha carrera en las universidades argentinas.

El proyecto fue puesto a consideración a modo de consulta de los Consejeros e interesados durante 60 días. En dicho plazo fueron receptadas distintas opiniones, comentarios y sugerencias de usuarios de panes de negocios, organismos de la profesión y referentes en el tema, que fueron tenidas en cuenta para la elaboración de la norma definitiva que fue aprobada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 7 días del mes de diciembre de 2018.

Análisis de resultados

La Resolución Técnica N° 49 consta de tres partes: los vistos y considerandos, un marco conceptual, y un Informe donde se requiere que sea rubricado por un Licenciado en Administración matriculado en esa categoría, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, sin perjuicio de que éste recurra a otros profesionales para aspectos específicos de su labor.

La primer parte de la normativa se explaya sobre las consideraciones que dieron lugar a la normativa.

La segunda parte introduce el Plan de Negocios como herramienta para la toma de decisiones en la gestión empresarial.

Lo introduce como un instrumento para la planificación, la implementación y el control estratégico. Se define como objetivo proveer información acerca de lo que la organización es y lo que quiere ser, a dónde quiere llegar y cómo lo hará. Se consideran usuarios tipo como: empresarios, emprendedores, acreedores, inversores, clientes y organismos públicos.

Como requisito, la información a los fines de ser útil para la toma de decisiones, debe ser confiable, pertinente, sistemática, comparable y comprensible.

Se detallan los elementos mínimos que debe suministrar un Plan de Negocios, a saber:

Resumen Ejecutivo: breve descripción del negocio y de los aspectos relevantes del caso: monto de inversión, rentabilidad, fuentes de financiamiento, principales supuestos considerados, entre otros.

Descripción del negocio: extensa descripción de las características del negocio y de los fundamentos que justifican la ejecución del mismo.

Productos y servicios: caracterización de los productos y/o servicios ofrecidos en el mercado objetivo y de las ventajas competitivas que posee el negocio respecto a los competidores observados.

Descripción del sector: resumen de las conclusiones obtenidas del análisis e investigación de la industria a la cual pertenece el negocio, reconociendo a los principales actores del sector y sus relaciones, y visualizando tendencias del mismo.

Estrategias de comercialización: definición de los medios empleados para ofrecer los productos y/o servicios al mercado objetivo: canales de venta, política de precios, política de comunicación, posicionamiento, etc.

Gestión y personal: plan de recursos humanos destinado a dimensionar y caracterizar al personal requerido para poder llevar a cabo el plan de negocios.

Protección y normativa: conclusiones y medidas sobre el análisis del marco legal que regula la actividad del negocio considerado, por ejemplo: forma jurídica adoptada, propiedad intelectual, normativa del negocio, etc.

Plan de puesta en marcha: programación de las principales actividades para poner en práctica el plan de negocio, con el detalle de los responsables de llevarlas a cabo, fecha de inicio y plazo de duración de las mismas.

Análisis de Riesgo: análisis destinado a identificar y ponderar los principales riesgos que afectan el negocio, con el objeto de minimizarlos y/o prever las medidas necesarias para evitarlos (seguros, coberturas financieras, cambios al plan de negocio, etc.)

Plan económico financiero: cuantificación del plan de negocio y sus implicancias en términos económicos, financieros y patrimoniales.

Información adicional: espacio reservado para exponer y profundizar la información presentada en las secciones anteriores.

La tercer parte de la norma desarrolla la emisión de un informe profesional del Plan de Negocios donde el profesional para desarrollar su tarea debe reunir elementos de juicio válidas y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe. Exige documentar apropiadamente su trabajo con programas escritos para el desarrollo de su tarea y elementos de juicio válidos y suficientes que haya reunido y conservarlos por diez años o lo que fijen las normas legales. Específicamente conteniendo:

1. La descripción de la tarea realizada.
2. Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (elementos de juicio), ya se trate de aquellos que hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.
3. Las conclusiones particulares y generales.

Como condición básica para la emisión del informe se plantea la ética profesional, definida en normativa específica, y la independencia con relación al ente que emite el Plan. Se detallan diversas situaciones que se constituyen como faltas de independencia tales como cuando el profesional:

Estuviera en relación de dependencia laboral con respecto al ente emisor o a entes vinculados económicamente al aquél.

Fura cónyuge o pariente por consanguinidad de alguno de los propietarios o directivos del ente emisor.

Fuera socio, directo o administrador del ente emisor.

Tuviere intereses significativos en el ente emisor o entes vinculados económicamente al aquél.

Tuviera una retribución contingente o dependiente de los resultados de su tarea.

Asimismo se plantan principios para el desarrollo de la tarea profesional como el principio de economía y el de razonabilidad.

A continuación la norma detalla los apartados que debe contener el informe profesional del Licenciado en Administración:

1. Título “Informe del Licenciado en Administración independiente”.
2. Destinatario.
3. Apartado introductorio.
4. Responsabilidad de la dirección en relación con el plan de negocios.
5. Responsabilidad del Licenciado en Administración.
6. Aclaraciones previas al informe
7. Opinión

En este último caso (otro marco de información), deberá opinar si el Plan de Negocios fue preparado de acuerdo con el marco de información aplicable, o no.

7.1 Opinión no modificada o favorable sin salvedades

Opiniones modificadas

7.2.1. Opinión favorable con salvedades

7.2.2. Opinión adversa

8. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, en caso de que corresponda.

9. Lugar y fecha de emisión.

10. Identificación y firma del Licenciado.

Finalmente se presentan en anexos modelos ilustrativos y de carácter no obligatorio referente al plan de negocios.

Discusión

Si bien la normativa no define el tipo de organización a quien el Plan de Negocios le resulta de utilidad el uso reiterativo de términos derivados del concepto “empresa” reflejan una impronta con un leve sesgo a la gestión privada corporativa dejando fuera numerosas organizaciones sin fines de lucro y organismos públicos.

En el mismo sentido, una cuestión conceptual fundamental que fue omitida es la referida a lo que se entiende por Negocio. Hubiera sido deseable su definición en el más amplio de los términos como lo expresa William Ury en su libro “El arte de negociar sin ceder”, “existe negociación cuando ambas partes salen beneficiadas en un acuerdo”. Partiendo de la premisa de un negocio como un acuerdo entre partes que resultan beneficiadas recíprocamente el instrumento desarrollado en la normativa tendría un alcance más inclusivo.

El detalle de los contenidos a desarrolla en el Plan de Negocios encuentra un acierto al enunciarse en carácter de “mínimos” permitiendo así la posibilidad de explayarse y facilitar la personalización del Plan de Negocios hacia los objetivos y destinatarios específicos de cada informe.

Reflexiones finales

Es en principio un importante reconocimiento la utilidad del Plan de Negocios el haber motivado un proceso de construcción colectiva y federal que genere debates y búsqueda de consensos entre profesionales.

Asimismo el reconocimiento de la pericia del Licenciado en Administración para opinar sobre un Plan de Negocios, por su mirada abarcativa y estratégica, brinda una gran claridad sobre la multiplicidad de roles de los colaboradores que participan en la elaboración del Plan. Se constituye de hecho en una de las pocas opiniones exclusivas que brindan los Licenciados en Administración dentro de las incumbencias profesionales. Esto inicia el desafío de incorporar estos modelos al dictado de las carreras de grado como normativa profesional obligatoria.

En mi opinión el proceso colectivo, participativo y consensuado, resulta más enriquecedor que el resultado ya que la normativa ordena pero también restringe la actuación profesional. Es deseable que este proceso permita la difundir y visibilizar el Plan de Negocios como herramienta para las organizaciones y los emprendimientos pero que no se convierta en un corsé rígido que desanime y desaliente su elaboración.

Referencias bibliográficas.

Castro, I. y Rufino, J.I. (2015). Creación de Empresas para Emprendedores. Guía para la elaboración de un Plan de Negocio. Ed. Pirámide. Madrid.

David, F (1997) Conceptos de Administración estratégica. Edit. Prentice Hall, 355 p.

López Vidal, M.P. (1997) Creación de empresas: la necesidad del proyecto de empresa. Universidad de Vigo, Servicio de Publicaciones, 131 p.

Morea, Francisco A. Fornoni Mariel. (2004) Módulo de cátedra Plan de Empresa, para Taller de Creación de Empresa.

Sanchis, J.R. y Ribeiro D. (1999) Creación y dirección de Pymes. Ediciones Díaz de Santos, Madrid, 276 p.

Ury William, Fisher Roger, Patton Bruce (2011) El arte de negociar sin ceder. Editorial Gestión 2000.

Fuentes electrónicas consultadas

Modelo del Plan de Negocios: Para Micro y Pequeña Empresa, por Oscar Hugo Pedraza Rendón, extraído el 4 de marzo de 2019 de https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=u9zhBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=plan+de+negocios&ots=Y0EsexDI4A&sig=_n9xZ1uFpop5rCYjy_93uR1Gdhk&redir_esc=y#v=onepage&q=plan%20de%20negocios&f=false

Resolución técnica N°49: Plan de negocios extraída el 20 de febrero de 2019 de http://www.facpce.org.ar:8080/normasweb/index_argentina.php?c=1&sc=1

Decálogo para crear un plan de negocio, por Diego Cacciolato extraído el 28 de febrero de 2019 de www.rnds.com.ar/articulos/076/RNDS_142w.pdf

Tu plan de negocios extraído el 27 de febrero de 2019 de <https://www.emprendepyme.net/plan-de-negocio/plan-de-negocio-2#main>

Plan de empresa On line (PEOL)- Noticia- CEEI Valencia extraído el 1 de marzo de 2019 de <http://ceeivalencia.emprenemjunts.es/?op=8&n=915>